



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1462/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2016-17-1-0007913, Ent. N° 2043/2022)

VISTO, estas actuaciones remitidas por el Poder Judicial, relacionadas con el Convenio Marco a suscribirse con la Administración Nacional de Correos (A.N.C.), referente a la distribución de correspondencia;

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de setiembre del 2014 el Poder Judicial suscribió un Convenio Marco con la A.N.C., por el cual las partes coincidieron en aunar esfuerzos para el mejor logro de sus cometidos, acordando a tales efectos que *"el Correo Uruguayo prestará a la Suprema Corte de Justicia, y ésta contratará aquellos servicios postales, de correspondencia, logísticos, electrónicos y productos postales en general"*, con un plazo de ocho años contados desde el 01/01/2015, el que fue observado por este Tribunal por principio de ejecución;

2) que en esta oportunidad, se remite un nuevo convenio marco a suscribirse, con el objeto de darle continuidad al acuerdo marco anterior, a los efectos de promover la migración de los envíos simples a la modalidad de envíos con seguimiento, brindando precios preferenciales;

3) que el Correo Uruguayo se obliga a poner a disposición del Poder Judicial los servicios postales en general, logísticos, filatélicos, electrónicos y red de sucursales a nivel nacional, a precios fijados en el presente convenio, a devolver al remitente los envíos que no pudieron ser entregados, explicando los motivos y a adoptar medidas para garantizar el secreto e inviolabilidad de la correspondencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Poder Judicial se obliga a utilizar el Correo uruguayo como principal proveedor de los servicios postales, a enviar los envíos postales bajo la modalidad de carta certificada, a utilizar exclusivamente la plataforma Ahiva para el envío de paquetes, y a cumplir con las condiciones de embalaje para los envíos, por los procesos postales y logísticos,

5) que el convenio marco tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su suscripción;

6) que se adjunta Proyecto de Resolución de la Suprema Corte de Justicia, por la que resuelve autorizar la suscripción del convenio marco con la Administración Nacional de Correos para la prestación de servicios postales, por el plazo de cuatro años a partir de su suscripción. Asimismo estima para el ejercicio 2022 un costo de \$ 5:000.000, para los ejercicios 2023 al 2025 inclusive de hasta \$10:000.000 cada uno, con un monto total estimado de hasta \$35:000.000, cuya erogación se atenderá con cargo al Objeto de gasto 247, Financiación 11, Programa 203;

7) que se adjunta autorización para gastar de fecha 20.05.2022, imputando la suma de \$ 5:000.000 con cargo al Inc. 16, Unidad ejecutora 101, Programa 203, Grupo 247;

CONSIDERANDO: 1) que, el artículo 239 numeral 2º. de la Constitución de la República establece que a la Suprema Corte de Justicia le corresponde ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias económicas del Poder Judicial:

2) que de conformidad a lo establecido por el art. 747 de la Ley 16.736, se creó la Administración Nacional de Correos, como Servicio Descentralizado, con el cometido de prestar servicios postales, transporte o distribución y entrega de envíos de correspondencia, giros postales y productos postales en general;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en consecuencia, las partes están legalmente habilitadas para celebrar el convenio que se remite;

4) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, encuadra en la causal de excepción establecida por el Numeral 1) del Literal.D) del Artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

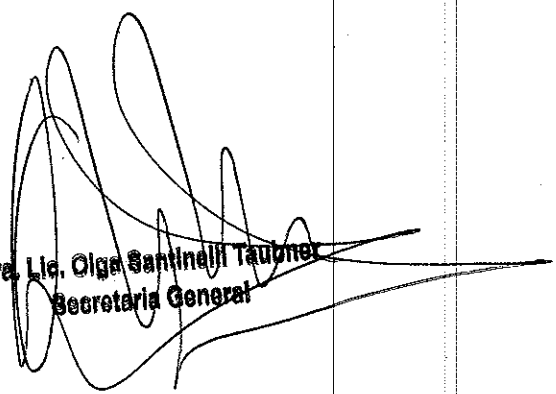
1) No formular observaciones al convenio marco a suscribirse entre la Suprema Corte de Justicia y la Administración Nacional de Correos;

2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscripto el convenio respectivo, cométese al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Comunicar al Contador Auditor; y

4) Devolver los antecedentes.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General